

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y DOS emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cuatro del lunes veinticuatro de mayo de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo 1, fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el doce de mayo de dos mil diez, a las catorce horas con veinticinco minutos se reciben en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitudes de sustituciones de candidatos por parte del Partido del Trabajo para el siguiente cargo:

Diputado electo por el principio de Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Diputado local de representación proporcional suplente	Chacón Mireles Beatriz	García Luna María Dolores

Al efecto, acompaña a la solicitud renuncia firmada por Beatriz Chacón M. sin embargo, no se especifica a que fórmula renuncia. En la solicitud firmada por el C. Primitivo Ríos Vázquez tampoco se hace referencia alguna.

Presenta también, documentación de García Luna María Dolores, quien entra a ocupar la vacante, consistente en: copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, carta bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de ley, y, aceptación de la candidatura sin especificar fórmula a la que acepta.

En consideración a que el Partido no especifica para cual fórmula solicita la sustitución, quien renuncia y quien acepta tampoco, este Consejo Estatal Electoral, considera conveniente no registrar la sustitución.

En esa misma fecha y hora, el Partido del Trabajo solicita las siguientes sustituciones:

DISTRITO XI:

cargo		sale	entra
Diputado propietario	local	Domínguez Samaniego Miguel Gerardo	Esparza Vázquez Jesús

SANTA CLARA:

cargo		sale	entra
Síndico propietario	municipal	Rodríguez Fraire Ma. Isabel	Aguilar Aguilar José Santos
Síndico suplente	municipal	Aguilar Aguilar José Santos	Cruz Carranza Alfonso

El catorce de mayo de dos mil diez, a las diecinueve horas con cincuenta minutos, el Partido del Trabajo, presenta solicitud de sustitución por renuncia a la candidatura de presidente municipal propietario para el Ayuntamiento de Tepehuanes, en los siguientes términos:

TEPEHUANES:

cargo		sale	entra
Presidente propietario	Municipal	Vega Alemán Miguel Ángel	Zepeda Núñez Rafael

Al respecto de estos cambios, se presentan las renunciaciones de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, consistentes en: carta de aceptación de candidatura, copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, carta bajo protesta de decir verdad donde señala que cumple con el artículo 32 y/o 108 fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango y carta de aceptación de la candidatura.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que estos expedientes presentados por el Partido del Trabajo contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

5. Que el doce de mayo de dos mil diez, a las veinte horas con treinta minutos, el Partido Revolucionario Institucional presenta solicitud de sustitución de candidato en dos hojas, correspondiente a la candidatura de Diputado propietario por el principio de representación proporcional de la cuarta fórmula en los siguientes términos:

Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Cuarta fórmula propietario	García Caro José Nieves	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario

Anexando renuncia y copia de la credencial de elector del C. García Caro José Nieves y en lo que respecta a Zaldívar Hernández Gilberto Candelario se presenta acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial para votar, constancia de residencia, constancia de registro en el padrón electoral del Estado, carta de no antecedentes penales, aceptación de la candidatura y manifestación de que cumple con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que el expediente presentado por el Partido Revolucionario Institucional contiene la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

6. Que el mismo doce de mayo, a las veinte horas con treinta minutos, se recibe oficio número 120 por parte de la Junta Ejecutiva Estatal Durango del Partido Nueva Alianza, donde solicita sustitución por renuncia de la candidatura registrada para el propietario de la primer fórmula de diputados electos por Representación Proporcional en los siguientes términos:

Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Primer fórmula propietario	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario	García Caro José Nieves

Anexando renuncia y copia de la credencial de elector del C. Zaldívar Hernández Gilberto Candelario y en lo que respecta a García Caro José Nieves, se presenta acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial para votar, constancia de residencia, constancia de registro en el padrón electoral del Estado, carta de no antecedentes penales, aceptación de la candidatura y manifestación de que cumple con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que el expediente presentado por el Partido Nueva Alianza contiene la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

7. Que el catorce de mayo de dos mil diez, a las once horas con doce minutos, la Coalición Durango nos Une solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:

OTAEZ:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Márquez Ramírez Eusebio	Galván Medrano José Enedino

VICENTE GUERRERO:

cargo	sale	entra
Presidente municipal propietario	González Díaz Nereyda	Calzada Rivera Luis Orlando

Al efecto, la Coalición Durango nos Une adjunta a los oficios de solicitud de sustitución, renuncia de Márquez Ramírez Eusebio y de González Díaz Nereyda, así como la siguiente documentación de quienes han de ocupar las vacantes: carta de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, constancia de estudios, carta bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos de ley, constancia de que la Coalición cumple con los artículos del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de que los candidatos propuestos fueron electos conforme las normas estatutarias de la misma.

En este mismo sentido, el jueves veinte de mayo de dos mil diez, la Coalición Durango nos Une solicita sustitución por renuncia para las candidaturas de Quinto regidor propietario en Pueblo Nuevo y de Tercer regidor suplente en San Juan de Guadalupe, en los siguientes términos:

PUEBLO NUEVO:

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Fisher Silva Juan	Antunez Ponce José Luis

SAN JUAN DE GUADALUPE:

cargo	sale	entra
Tercer regidor suplente	García Agüero Mireya	Acosta Delgadillo Adolfo

Toda vez que la C. García Agüero Mireya renunció mediante oficio dirigido al Consejero Presidente de este órgano colegiado, se anexa solamente la renuncia de Fisher Silva Juan Francisco, así como la documentación que acredita elegibilidad para quienes habrán de ocupar las candidaturas vacantes.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que estos expedientes presentados por la Coalición Durango nos Une contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

8. Que el veinte de mayo a las diecinueve horas, el Partido del Trabajo solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:

RODEO:

cargo	sale	entra
Segundo regidor propietario	Medrano Salinas José	López López Samuel

EL ORO:

cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	Unzueta González Ma. del Refugio	Macías Barraza Yolanda

CUENCAMÉ:

cargo	sale	entra
Tercer regidor propietario	Botello Martínez Everardo Benito	Alemán Moreno Ma. Margarita
Cuarto regidor propietario	Alemán Moreno Ma. Margarita	Galván Pérez Raquel
Sexto regidor suplente	Méndez Armendáriz Claudia	Alemán Rodríguez María Praxedis

Una vez que se revisan los documentos anexados por el Partido del Trabajo en cada uno de los casos se detecta que en lo que concierne a Rodeo faltó presentar la renuncia de quien deja la candidatura, es decir, de Medrano Salinas José, por lo que, al no tener un documento fehaciente que permita que este Consejo Estatal Electoral se cerciore de que efectivamente el señor Medrano Salinas ya no desea participar en esta contienda electoral, resulta improcedente efectuar la sustitución.

En lo que respecta a la sustitución solicitada para la candidatura a primer regidor propietario en la planilla de El Oro, se detectó que, en el expediente de la C. Macías Barraza Yolanda faltó anexar acta de nacimiento. Al ser este un documento mediante el cual se verifica la elegibilidad del candidato y al estar señalado como requisito en el artículo 207 párrafo 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano colegiado concluye que resulta improcedente aceptar esta candidatura.

La Comisión de Registro de Candidatos al revisar que los expedientes presentados por el Partido del Trabajo para las sustituciones que solicita en el Ayuntamiento de Cuencamé, contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral, determina que es procedente su registro.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo en los siguientes términos:

DISTRITO XI:

cargo		sale		entra
Diputado propietario	local	Domínguez Miguel	Samaniego Gerardo	Esparza Vázquez Jesús

SANTA CLARA:

cargo		sale			entra		
Síndico propietario	municipal	Rodríguez Isabel	Fraire	Ma.	Aguilar Santos	Aguilar	José
Síndico suplente	municipal	Aguilar Santos	Aguilar	José	Cruz Carranza Alfonso		

TEPEHUANES:

cargo		sale			entra
Presidente propietario	Municipal	Vega Ángel	Alemán	Miguel	Zepeda Núñez Rafael

CUENCAMÉ:

cargo	sale	entra
Tercer regidor propietario	Botello Martínez Everardo Benito	Alemán Moreno Ma. Margarita
Cuarto regidor propietario	Alemán Moreno Ma. Margarita	Galván Pérez Raquel
Sexto regidor suplente	Méndez Armendáriz Claudia	Alemán Rodríguez María Praxedis

SEGUNDO. Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Revolucionario Institucional en los siguientes términos:

Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Cuarta fórmula propietario	García Caro José Nieves	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario

TERCERO. Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Nueva Alianza en los siguientes términos:

Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Primer fórmula propietario	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario	García Caro José Nieves

CUARTO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

OTAEZ:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Márquez Ramírez Eusebio	Galván Medrano José Enedino

VICENTE GUERRERO:

cargo	sale	entra
Presidente municipal propietario	González Díaz Nereyda	Calzada Rivera Luis Orlando

PUEBLO NUEVO:

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Fisher Silva Juan	Antúnez Ponce José Luis

SAN JUAN DE GUADALUPE:

cargo	sale	entra
Tercer regidor suplente	García Agüero Mireya	Acosta Delgadillo Adolfo

QUINTO. Resulta improcedente la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo en cuanto a un candidato a diputado por el principio de Representación Proporcional, toda vez que, se ha omitido especificar a cual fórmula corresponde la sustitución.

SEXTO. Resultan improcedentes las sustituciones solicitadas por el Partido del Trabajo en cuanto a las candidaturas de segundo regidor propietario en Rodeo y primer regidor propietario en El Oro, en los términos del considerando octavo.

SÉPTIMO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Cuencamé Gómez Palacio, El Oro, Otaez, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Juan de Guadalupe, Santa Clara, Tepehuanes y Vicente Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cuatro, del lunes veinticuatro de mayo de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
P R E S I D E N T E**

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO**